



Resolución Suprema N° 014-2015-MINAGRI

Lima, 07 de agosto de 2015

VISTO:

El Oficio N° 40-2015-PRODUCE/GTM PERÚ - BOLIVIA de fecha 22 de junio de 2015, del Presidente del Grupo de Trabajo Multisectorial (GTM) de la Delegación Nacional que constituye la Sección Peruana de la Comisión Bilateral Perú - Bolivia para Erradicar el Contrabando Organizado en Productos Agropecuarios; y,

CONSIDERANDO:

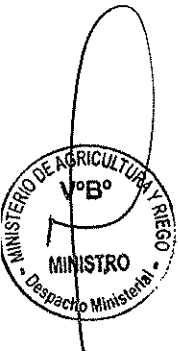
Que, mediante el Oficio del Visto, dirigido al señor Juan Manuel Benites Ramos, Ministro de Agricultura y Riego, el Presidente del Grupo de Trabajo Multisectorial (GTM) de la Delegación Nacional que constituye la Sección Peruana de la Comisión Bilateral Perú - Bolivia para Erradicar el Contrabando Organizado en Productos Agropecuarios, solicita autorizar la participación de un representante del Ministerio de Agricultura y Riego a la "VI Reunión Binacional", que se realizará en la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, los días 13 y 14 de agosto de 2015;

Que, el objetivo de la citada VI Reunión, consiste en evaluar los avances realizados en la implementación de los acuerdos adoptados en la Matriz de Seguimiento de la V Reunión Binacional, así como abordar estrategias de cooperación bilateral para reducir las actividades ilícitas que afectan la frontera peruano - boliviana;

Que, con el Oficio N° 1406-2015-MINAGRI-SG de fecha 03 de agosto de 2015, dirigido al Presidente del Grupo de Trabajo Multisectorial Perú - Bolivia de la Delegación Nacional del Perú, el Secretario General del Ministerio de Agricultura y Riego confirma la participación del señor Jorge Augusto Amaya Castillo, Director de la Dirección de Negocios Pecuarios de la Dirección General de Negocios Agrarios, en representación del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, teniendo en cuenta el interés institucional de participar en la mencionada Reunión, por cuanto, entre otros, permitirá afianzar las relaciones de cooperación y desarrollo con el Estado Plurinacional de Bolivia, para el desarrollo de acciones conjuntas que permitan promover la oferta exportable peruana formal a mercados bolivianos, resulta procedente autorizar el viaje del citado funcionario;

Que, los gastos por conceptos de pasajes y viáticos serán asumidos con cargo al Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;



[Firma manuscrita]

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI; y, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Jorge Augusto Amaya Castillo, Director de la Dirección de Negocios Pecuarios de la Dirección General de Negocios Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, a la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, del 12 al 15 de agosto de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, serán con cargo a los recursos presupuestales asignados al Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días del término del citado evento, de acuerdo al siguiente detalle:

JORGE AUGUSTO AMAYA CASTILLO

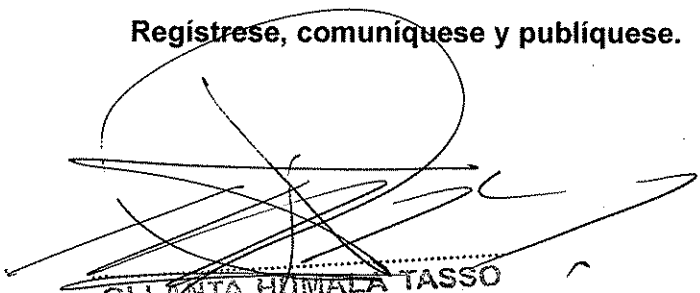
Pasajes	US\$ 1,071.44
Viáticos	US\$ 740.00
TOTAL	US\$ 1,811.44

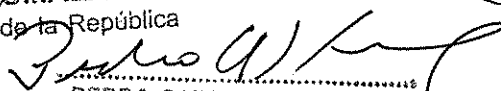
Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje autorizado, el citado funcionario deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

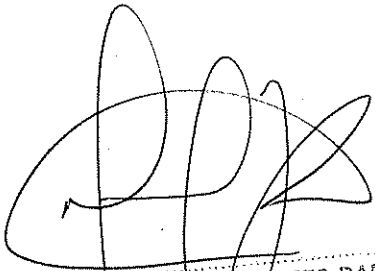
Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República


PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros


JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego